

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de julio de 2026, siendo las 9:00 horas, se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL', EXPTE. PUMA 'VI-00039-P-2025 ', EX SEON ', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado ' [CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo de la Dra. María Paz Álvarez, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Pichiñan y el Dr. Marano. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar al pedido efectuado por la representante del Ministerio Público Fiscal, con la conformidad de la Defensa y, en razón de las cuestiones tratadas en la audiencia, PRORROGAR el incidente de revocación de la condicionalidad de la pena impuesta, en trámite, por el plazo de dos (2) meses, hasta el día 29/09/26, con uso de dispositivo GPS en relación al condenado '[CONDENADO_1]'.

Tercero: RECORDAR al condenado [CONDENADO_1] que deberá dar cabal cumplimiento a las pautas de conductas impuestas en la sentencia de condena, más las impuestas por esta magistrada en fecha 29 de mayo del corriente año.

Cuarto: Hacer saber al condenado que debe MANTENER el domicilio fijado en [DIRECCION_CONDENADO_1], por resultar imprescindible a los efectos de las notificaciones, debiendo en base a las manifestaciones vertidas por la Defensa,

mantener un trato fluido con su progenitora, a fin de conocer las notificaciones que se cursen en el mentado domicilio.

Quinto: Fíjese audiencia, por Secretaría, a fin de resolver el incidente de revocación en trámite para el día 29 de septiembre del 2026.

Sexto: Registrar y notificar a las partes, al IAPL y a la UADME.